**eANEXO 19**

**REGLAS ESPECIALES DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...)**

Número de expediente: [.....]

El señor/a [Nombre del apoderado/representando], con DNI núm. [DNI del representante], en [nombre propio / en nombre y representación] de la empresa [Razón social de la empresa], con CIF [CIF de la empresa], y domicilio de la sede social a [Dirección, código postal y población], de la cual actúa en calidad de [administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado], según escritura pública otorgada ante el Notario de [Ciutat] , señor [Nombre del notario], en fecha [Fecha del apoderamiento] y número de protocolo [núm. escritura de poderes],

**Declara que está al cabo de la calle de las siguientes obligaciones**

1. Corresponde exclusivamente a la emprendida contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de el ICS del cumplimiento de aquellos requisitos.

La emprendida contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a el ICS.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la emprendida contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaría, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La emprendida contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempenyorades respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La emprendida contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la emprendida contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la emprendida contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadament la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La emprendida contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la emprendida contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrando de ’equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrando del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la emprendida contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

[lugar y fecha]

[firma electrónica del representante de la empresa]

ATENCIÓN

El artículo 9.1.*h*) de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que la Administración tiene que hacer pública la relación de los lugares ocupados por personal adscrito por los adjudicatarios de contratos firmados con la Administración que, en virtud del contrato, lleve a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, y también el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.